



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 157-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 157-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 06 de septiembre de 2024. Las 17h23.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 04 de septiembre de 2024, firmado por el abogado patrocinador de la denunciante<sup>1</sup>.
- b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0206-M de 04 de septiembre de 2024, suscrito por el abogado Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: **“Atención Memorando Nro. TCE-ICP-PNL-039-2024-M”**<sup>2</sup>.
- c) Correo electrónico recibido el 05 de septiembre de 2024, desde la dirección [daniel.pesantez@funcionjudicial.gob.ec](mailto:daniel.pesantez@funcionjudicial.gob.ec), con el asunto: **“Notificación del Oficio-CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0098-OF”** el mismo que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF y dos (02) archivos adjuntos en formato EXCEL<sup>3</sup>.
- d) Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0098-OF recibido en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 05 de septiembre de 2024, suscrito por la abogada Tatiana Mercedes Orellana Cañar, subdirectora nacional de organismos auxiliares y sistema pericial del Consejo de la Judicatura<sup>4</sup>.
- e) Razón de detalle efectuada el 06 de septiembre de 2024<sup>5</sup>.

<sup>1</sup> Escrito contenido en (01) una foja con tres (03) fojas en calidad de anexos. (Véase las fojas 109-112).

<sup>2</sup> Fs. 114-141 vuelta.

<sup>3</sup> Fs. 143-151.

<sup>4</sup> El referido oficio consta en (02) dos fojas; y, en calidad de anexos (02) dos fojas. (Véase Fs. 154-157).

<sup>5</sup> Fs. 159.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 157-2024-TCE

- f) Memorando Nro. TCE-PRE-2024-0520-M de 06 de septiembre de 2024, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, especialista contencioso electoral 2<sup>6</sup>.
- g) Oficio Nro. TCE-PRE-2024-0031-OF de 06 de septiembre de 2024, dirigido a la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana<sup>7</sup>.

En mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

**PRIMERO.- SOBRE LA PRUEBA PERICIAL SOLICITADA POR LA DENUNCIANTE**

Mediante Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0098-OF, de 04 de septiembre de 2024, la abogada Tatiana Mercedes Orellana Cañar, subdirectora nacional de organismos auxiliares y sistema pericial de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio del Consejo de la Judicatura, remitió el listado de peritos conforme a lo dispuesto en el auto de 03 de septiembre de 2024.

En el referido oficio, comunica que en la provincia de Pichincha, cantón Quito, constan 18 peritos en el área o profesión de **CRIMINALÍSTICA**, con especialidad en **INFORMÁTICA FORENSE**.

Adicionalmente, indica que en el Sistema Integrado Pericial no existen peritos con la especialidad en **ESTUDIOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO**; sin embargo, se pone en consideración de la denunciante que existen peritos del área o profesión de **CRIMINALÍSTICA (MEDICINA LEGAL)**, con especialidad en **PSICOLOGÍA FORENSE**.

En este contexto, esta juzgadora concede el **término de dos (02) días**, para que la denunciante se pronuncie sobre el contenido del Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-SNOASP-2024-0098-OF, en específico sobre la no existencia de peritos en la especialidad estudios de género y violencia de género.

**SEGUNDO.- NOTIFICACIONES**

Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, señora Diana Angélica Jácome Silva y sus abogados patrocinadores en las siguientes direcciones electrónicas: [dianajacomesilva@hotmail.com](mailto:dianajacomesilva@hotmail.com), [fycazab@gmail.com](mailto:fycazab@gmail.com); [jcestrellae@gmail.com](mailto:jcestrellae@gmail.com) y [jcestresllae@gmail.com](mailto:jcestresllae@gmail.com); así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 135. Con la notificación, córrase traslado con la documentación descrita en los literales c) y d) *ut supra*.

<sup>6</sup> Fs. 160.

<sup>7</sup> Fs. 161.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 157-2024-TCE

**TERCERO.- PUBLICACIÓN**

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de septiembre de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora



